



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00040-00

I. Se corre traslado a la parte demandante de las posibles excepciones de mérito que pudieran derivarse del escrito presentado por la accionada, por el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 391 del C.G.P.

II. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería a la Dra. ISABEL CORREA BONILLA, con T.P. 376.742 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)